



RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA - CAQUETÁ

Morelia Caquetá, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

OBJETO A RESOLVER:

Corresponde a la instancia decidir sobre la aprobación o no del trabajo de partición, realizado por la doctora YULIETH YISETH ARTUNDUAGA FAJARDO y decidir finalmente sobre la adjudicación de los bienes.

COMPETENCIA:

La ha generado la activa con la afirmación que se entiende hecha bajo juramento y que se expresó en la demanda, que el último domicilio y lugar de negocios del causante señor JOSÉ GUILLERMO BECERRA SANZA fue el municipio de Morelia Caquetá, ello otorga la competencia para decidir este asunto..

PRESUPUESTOS DE VALIDEZ:

Revisado el trámite procesal adelantado, no se observa situación alguna que pueda invalidar lo actuado, la heredera por representación estuvo asistida de abogada conforme lo manda el art. 63, es persona natural en quien se presume su capacidad negocial y legal conforme lo prevé el art. 1503 y 1504 del C. Civil.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

Se tiene que quien ha promovido este trámite sucesoral es la señora YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS, hija de YUILMER BECERRA LIZCANO, heredero directo del causante JOSÉ GUILLERMO BECERRA SANZA, quien también falleció, lo que ubica a YUDY TATIANA BECERRA en su condición de heredera por representación, lo que a la vez permite inferir que está autorizada legalmente y legitimada para ser parte.

DEL TRABAJO DE PARTICIÓN:

El único bien que existe, es el inmueble de matrícula inmobiliaria 420-6225, finca El Rosal ubicado en la vereda La Tigra, jurisdicción de San José del Fragua, en extensión de 30 hectáreas más 250 mts², determinado en sus linderos, por el ORIENTE con predio de LIBARDO STERLING, OCCIDENTE con predios de MAURICIO CHÁVEZ Y ÁLVARO ROJAS; quebrada la Adana en medio, NORTE, con predio de JAIME OLAYA y SUR con predios de FARID VARGAS y encierra.

Siendo la señora YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS, la única heredera directa, la partición se torna simple, esto es, que le corresponde la totalidad del bien antes referido, no menos ocurre con la deuda denunciada y aceptada, tal como se expresó en la rendición de cuentas por la togada que representa los intereses de la señora YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS, en una cuantía de \$40.000.000.00, a favor del señor MARCO AURELIO ROBIS ROJAS, por lo que existiendo una única heredera le corresponde igualmente responder por dicha deuda, así que el trabajo de partición no siendo complejo y no habiendo quien se oponga al mismo, dado que, conforme se afirmó en la demanda, YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS, es la única heredera tiene entonces el trabajo de partición vocación de partición. Igualmente, como quiera que también es

pretensión de la togada que de manera inmediata se sentencie adjudicando los bienes y los pasivos a la demandante, la instancia de facto decidirá adjudicar en consecuencia tanto el activo como el pasivo a la demandante YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal, de Morelia Caquetá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición realizado por la doctora YULIETH YISETH ARTUNDUAGA FAJARDO, identificada con la cédula No. 1.117.515.909 y T.P. 255.282 del C.S. de la J. en el presente proceso de liquidación -sucesión intstada- con radicación 18479408900120200002200.

SEGUNDO: ADJUDICAR a la señora YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.006.550.071, el predio rural denominado El Rosal, ubicado en la vereda La Tigra, jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Caquetá, con extensión de 30 hectáreas y 250 mts², distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-6225, ficha catastral No.00-02-007-0005-000, determinado en sus linderos, por el ORIENTE con predio de LIBARDO STERLING, OCCIDENTE con predios de MAURICIO CHÁVEZ Y ÁLVARO ROJAS; quebrada la Adana en medio, NORTE, con predio de JAIME OLAYA y SUR con predios de FARID VARGAS y encierra.

TERCERO: ADJUDICAR a la señora YUDY TATIANA BECERRA CORTÉS, previamente identificada, el pasivo de la herencia, esto es, CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), en favor del señor MARCO AURELIO ROBIS ROJAS, reconocido y aceptado en esta causa y en la presentación de los inventarios.

CUARTO: ORDÉNASE la inscripción y protocolización de la sentencia, como determina el Código G. del P.

QUINTO: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

La secretaria,

Blanca Lucia Rojas Burbano